



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE CONTURSA EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

.-Disponer el cese, en su cargo de consejeras del Consejo de Administración de D Isabel Lara Montes y de Dª Graciela Conforto Sesto, con efectos desde la fecha de hoy.

.-Nombrar como Consejeros del Consejo de Administración, con efectos inmediatos y por duración de cuatro años, a las siguientes personas físicas a las siguientes personas:

D. Juan Carlos de León Carrillo, mayor de edad, con DNI:, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos, en Plaza Nueva nº 1 Sevilla.

D. Raúl Morales Piñal de Castilla con DNI: vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos, en Plaza Nueva nº 1 Sevilla.

.-Modificar la redacción de los artículos de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 2º.- Objeto social.

Constituye el objeto de la sociedad: 1.- La gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla, incluyendo la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, y a tal fin: a) La promoción y el fomento del turismo en la ciudad de Sevilla, tanto a nivel nacional como internacional. b) La creación y explotación de productos y servicios turísticos. c) La captación de inversiones turísticas en la ciudad de Sevilla. d) La gestión de los servicios de atención e información a visitantes mediante oficinas y puntos de información. e) La promoción de la ciudad de Sevilla como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos, rodajes cinematográficos y cualquier otro tipo de eventos. f) La colaboración institucional con otras entidades públicas o privadas para la promoción turística. g) La realización de análisis de mercados, informes sectoriales e inteligencia competitiva. h) La elaboración de material de divulgación, publicidad e imagen de la ciudad de Sevilla. i) La promoción de actividades de capacitación o formación para los profesionales del sector turístico. j) La realización de acciones de apoyo y mejora de la competitividad del sector turístico, así como la adopción de nuevas tecnologías y el fomento de la innovación. 2.- La gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y a tal efecto podrá: a) Organizar directa o indirectamente congresos, exposiciones, ferias, conciertos, representaciones teatrales y cuantas actividades complementarias puedan albergar las instalaciones del Palacio y/o sus espacios anejos complementarios. b) Promocionar y comercializar servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. c) Gestionar los servicios propios del citado equipamiento y su zona complementaria de explotación comercial, bien directamente, bien contratando su gestión indirecta. d) La adquisición de bienes y la gestión, en el ámbito de la actividad que constituye el objeto social, de toda clase de actividades, incluidas las de restauración,





hostelería, comerciales y espectáculos, relacionadas con el Palacio de Exposiciones y Congresos y su actividad directa o complementaria. 3.- La gestión o utilización de otros espacios que pueda poner a su disposición, por cualquier título, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la organización de congresos, eventos y actividades de fomento y dinamización de sus fines sociales. Dichas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social alguna autorización administrativa o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

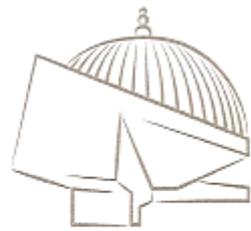
“Artículo 10º.- Órganos de gobierno y administración.

La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: A) La Junta General. B) El Consejo de Administración. C) El Gerente. El Consejo de Administración podrá designar como órgano asesor y consultivo de los órganos de gobierno y administración una comisión denominada Comisión Asesora.”

“Artículo 27º.- Facultades y competencias del Consejo.

1. El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en la gestión de los asuntos sociales dentro de las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y en los presentes Estatutos, ostentando la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los actos comprendidos en el objeto social. Concretamente son atribuciones del Consejo: a) Nombrar y separar al Gerente, y personal Directivo. b) Adquirir o enajenar bienes en los supuestos previstos en las Normas de Contratación que resulten aplicables. c) Aprobar la Plantilla del personal, aprobar sueldos y emolumentos concediendo premios o imponiendo las sanciones que estimen procedentes de acuerdo con el Convenio Colectivo que resulte de aplicación. d) Adjudicar los contratos en los supuestos en los que así se prevea en las Normas de Contratación que resulten aplicables. e) Concertar con cualquier Organismo, Entidad Estatal, Autonómica, Local o particular, los créditos que puedan ser necesarios para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Sociedad. f) Acordar la apertura y cierre de cuentas corrientes generales en las distintas Entidades Bancarias. g) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias de cualquiera de las Administraciones Públicas, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general ante toda clase de Organismos y Entidades, estando facultado para interponer las acciones y reclamaciones que considere oportunas, así como para transigir o desistirse de las mismas. h) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para el desarrollo de la actividad de la Sociedad. i) Otorgar y revocar poderes a cualquiera de sus miembros, al Gerente, a particulares, a Procuradores, a Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones. j) Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que se estimen oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social. k) Ejecutar los acuerdos de la Junta General. l) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y el convenio Colectivo del personal de la Sociedad. m) Confeccionar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener un resumen de actuación de la empresa en dicho ejercicio, y detalle de las Cuentas e





FIBES
SEVILLA

Palacio de Exposiciones y Congresos

Inventarios para su sometimiento a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, constituido en Junta General. n) Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el Plan o Programa de actuación de cada ejercicio. ñ) Resolver toda clase de asuntos en materias cuya competencia no esté atribuida a otro órgano. 2. Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no están expresamente reservadas a la Junta General. De conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil, la precedente enumeración no se inscribirá en el Registro Mercantil. 3. El Consejo de Administración podrá designar una Comisión Asesora, que se configura como órgano asesor y consultivo para tratar todos aquellos temas que sean de utilidad y relevancia para la actividad de gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla. Esta comisión estará presidida por la persona que ostente la Presidencia del Consejo de Administración, o Vicepresidencia en su caso, y contará con ocho vocales. El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión Asesora de entre las siguientes entidades o instituciones: cuatro a propuesta del Ayuntamiento de Sevilla y cuatro a propuesta del sector turístico empresarial, que serán propuestos a su vez, dos por la Confederación de Empresarios de Sevilla y dos por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla. La condición de miembro de la Comisión Asesora no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración. Las funciones de esta Comisión Asesora serán las siguientes: a) Asistir a la Presidencia del Consejo de Administración en los asuntos que se les solicite. b) Conocer e informar de los asuntos relevantes para el desarrollo del turismo de la ciudad de Sevilla. c) Informar, a petición de la Presidencia del Consejo de Administración, sobre aquellos asuntos que sean de utilidad y relevancia para la gestión del turismo de la ciudad de Sevilla. La Comisión Asesora se reunirá a petición de la Presidencia del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo que dispongan sus propias normas de funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos, que serán establecidas por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión Asesora. Como normas supletorias, y en particular respecto de su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos, la Comisión Asesora se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos para el Consejo de Administración.”

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA